

pector, Director o Jefe del respectivo servicio Técnico en la Corporación o en su defecto, un Funcionario Técnico administrativo de la Administración General.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

San Bartolomé de Tirajana, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde-Presidente.—2.247-E.

5534

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana referente a la oposición restringida para proveer en propiedad veintisiete plazas de Policías municipales.

Habiendo sufrido error en las bases por las que se ha de regir la oposición restringida para proveer en propiedad 27 plazas de Policías municipales, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 28 de diciembre de 1977, se corrigen las mismas quedando del tenor siguiente:

«Base tercera, apartado (i).—Haber ingresado en este ilustre Ayuntamiento con las características a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, para prestar las funciones atribuidas al subgrupo de Servicios especiales, con anterioridad el 1 de junio de 1977 y estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta el día de la publicación de la presente convocatoria de forma ininterrumpida.

A tal efecto los aspirantes deberán acreditar junto con las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de dichos requisitos y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Base sexta.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado oficial; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, y el Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Técnico administrativo en quien delegue.

Base octava.—El Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos el ejercicio de la oposición. Las calificaciones se tomará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de la oposición, y siendo eliminado el opositor que no alcanzase un mínimo de cinco puntos.»

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Bartolomé de Tirajana, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde-Presidente.—2.251-E.

5535

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para cubrir en propiedad una plaza de Viceinterventor de este Ayuntamiento.

El ilustrísimo señor Alcalde, en decreto de fecha 13 de los corrientes, acordó:

Declarar admitido provisionalmente, por reunir las condiciones que se señala en las bases de la convocatoria, al único aspirante,

Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de reclamación contra esta lista provisional de quince días, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran quedará elevada automáticamente a definitiva.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de febrero de 1978.—El Secretario general, Francisco José Llarena Codesido.—2.043-E.

5536

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santaella por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de febrero de 1978).

Admitidos

Concepción Toro Martín.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, conforme a las bases de la convocatoria y artículo 5,2, del Decreto de 27 de junio de 1968.

Santaella, 5 de febrero de 1978.—El Alcalde.—2.057-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

5537

RESOLUCION del Gobierno Civil de Barcelona por la que se declara la necesidad de ocupación de Dós locales que se citan.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente tramitado en este Gobierno Civil, en virtud de acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 18 de noviembre de 1974, y

Resultando que por Decreto 3147/1974, de 24 de octubre, se declararon de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la llamada «Pía Almoina» y «Casa de la Canonja», de Barcelona, autorizándose la expropiación de los derechos arrendatarios existentes sobre los inmuebles que en el mismo Decreto se relacionan;

Resultando que la citada declaración se llevó a efecto en virtud de expediente instruido por la Dirección General de Bellas Artes, ante las razones aducidas por el Cabildo de la Cate-

dral y el Arzobispo de Barcelona, beneficiarios de la expropiación, condensadas en la urgente necesidad de conservar y reparar este monumento, que en la actualidad está dedicado a usos impropios e inadecuados a su nobleza y categoría de monumento histórico-artístico, según fue declarado por Decreto 2211/1970, de 5 de julio;

Resultando que el Ministerio de Educación y Ciencia remitió las actuaciones a este Gobierno Civil;

Resultando que la resolución de bienes y derechos afectados fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 24 de enero de 1975; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 19, de fecha 22 de enero de 1975; «Diario de Barcelona» de 17 de enero de 1975, y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona, desde el día 22 de enero de 1975, hasta el 5 de febrero de 1975;

Resultando que formularon alegaciones los siguientes titulares de bienes o derechos afectados: Don José Capella Torres, representante de «Fabril Industrial Textil, S. A.», que se dice titular del derecho de arrendamiento sobre la tienda y planta primera de la casa de la plaza de la Catedral, número 2; don Jaime Martí Rosal, arrendatario de la tienda existente en la

calle Tapinería, número 39, y don José Casas Villega, en su nombre y en el de su esposa, María Clara Linares Reyes, arrendatarios, el primero, de la tienda y el local principal de la casa número 2 de la plaza de Cristo Rey, y la segunda, de la tienda sita en el número 2 bis de la plaza de Cristo Rey y del piso 2.º, 2.ª, de la plaza de Cristo Rey;

Resultando que, remitidas las actuaciones al señor Abogado del Estado para dictamen, dicho Asesor lo emitió en el sentido de que procedía acreditar previamente la titularidad dominical de los edificios arrendados y acompañar el proyecto de obras y servicios verificativo de la causa «expropiandi»;

Resultando que acreditados tales extremos por la beneficiaria, con la documentación pertinente, nuevamente se remitió lo actuado a la Abogacía del Estado, la que dictaminó en 10 de mayo de 1977, que procedía resolver y acordar la declaración de ser necesaria la ocupación de los locales arrendados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales;

Considerando que la competencia para resolver, sobre la necesidad de la ocupación de los bienes, le está atribuida a este Gobierno Civil por lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954;

Considerando que el requisito indispensable para la necesidad de la ocupación, de conformidad a lo que determinan los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 15 del Reglamento para su aplicación, quedó establecido en el Decreto 3147/1974, de 24 de octubre, por virtud del cual se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la llamada «Pia Almoína» y «Casa de la Canonja», de Barcelona;

Considerando que asimismo han sido cumplimentados los requisitos determinados en los artículos 17 y 28 de la Ley y 16 y 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, con la publicación de los bienes y derechos afectados en los lugares que se detallan en el resultando cuarto;

Considerando que las alegaciones formuladas por los interesados son de oposición, no tanto a la relación de los bienes o derechos cuya declaración de necesidad de la ocupación se pretende, cuanto al Decreto 3147/1974 (declaración de utilidad pública), objeto de impugnación y recurso por alguno de los titulares arrendatarios, y al defecto formal de ser el beneficiario el que inste la declaración de necesidad de ocupación, siendo así, que fue la Administración expropiante (Ministerio de Educación y Ciencia) quien en el apartado 4.º del acuerdo adoptado el día 15 de noviembre de 1974 determinó que se resolviera sobre la necesidad de la ocupación, previo el cumplimiento de los trámites exigidos por los artículos 15 y siguientes del Reglamento de 26 de abril de 1957, subsanándose el defecto de acreditamiento de la titularidad dominical de los edificios arrendados y la ausencia en el expediente del proyecto de obras y servicios verificativo de la causa «expropiandi», con la aportación, por el beneficiario, de los documentos pertinentes;

Considerando que la Abogacía del Estado en su informe, previa la fundamentación adecuada, entendió y dictaminó: «Que dando cumplimiento a lo que establece y manda el Decreto 3147/1974, de 24 de octubre, procede ser de todo punto indispensable y necesaria la ocupación de los locales arrendados con la ineludible extinción de los contratos de arrendamiento urbano en cuya virtud se hallan ocupados los reedificados locales de la «Casa de la Canonja» y «Pia Almoína», de esta ciudad»;

Vistos los Decretos 2211/1970, de 5 de julio; 3147/1974, de 24 de octubre; la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954 y 28 de abril de 1957; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás de pertinente aplicación,

Este Gobierno Civil ha resuelto acordar la necesidad de ocupación de los locales arrendados y consiguiente extinción de los contratos de arrendamiento urbano en cuya virtud se hallan ocupados los referidos locales de la «Casa de la Canonja» y «Pia Almoína», de esta ciudad, y que, con indicación de los titulares de los derechos de arrendamiento, son los siguientes:

a) Contrato de arrendamiento de fecha 28 de enero de 1948, que recae sobre la tienda y planta primera de la casa de la plaza de la Catedral, número 2 (edificio «Pia Almoína»), y del que es titular arrendatario Fontdevila y Torres, S. A. El tiempo de duración se pactó como indefinido, lo que equivale a no determinado; el precio o renta, por 50.400 pesetas cada año, y el destino, el de almacén y despacho de tejidos en general.

En la actualidad está en período de prórroga forzosa por imperativo de la L. A. U. y no existe despacho al público en el local.

b) Contrato de arrendamiento de 9 de marzo de 1962, que recae sobre el local tienda existente en el edificio denominado «Pia Almoína», con salida a la calle Tapinería, con el número 39.

Es titular del mismo don Jaime Martí Rosal; el tiempo pactado fue de un año, el precio de 3.500 pesetas al mes y su destino el de venta de objetos de regalo.

Actualmente se encuentra en período de prórroga forzosa. c) Contrato de arrendamiento de 21 de octubre de 1949, que recae sobre la tienda señalada como número 8 de la calle de La Corribia. Esta tienda forma parte del edificio llamado «La Canonja Blanca». El titular del mismo son las Religiosas Misioneras Hijas de San Pablo, habiéndose pactado tiempo inde-

finido, es decir, no determinado; un precio o renta de 18.000 pesetas cada año, a pagar por meses anticipados, y un destino de usos industriales.

d) Contrato de arrendamiento de fecha 27 de marzo de 1962, que recae sobre los bajos y piso de la casa señalada con el número 2 bis de la plaza de Cristo Rey, y forma parte del edificio «La Canonja Blanca».

La titular arrendataria es doña Clara Linares Reyes; el tiempo pactado fue por un año; el precio o renta, de 1.500 pesetas al mes, y su destino, el de venta de antigüedades y objetos de regalo.

Actualmente se encuentra en período de prórroga forzosa.

e) Contrato de arrendamiento de fecha 27 de marzo de 1962, que recae sobre el piso 2.º, 2.ª, de la casa señalada con el número 2 de la plaza de Cristo Rey, y que forma parte del edificio «La Canonja Blanca».

La titular arrendataria es doña Clara Linares Reyes; el tiempo pactado fue por un año; el precio o renta, de 600 pesetas al mes, y el destino, a negocio de antigüedades.

Actualmente está en período de prórroga forzosa.

f) Contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 1961, que recae sobre el local tienda de la casa señalada con el número 2 de la plaza de Cristo Rey, y que forma parte del edificio denominado «La Canonja Blanca».

El titular arrendatario es don José Casas Villegas; el plazo pactado fue por años; el precio, de 4.020 pesetas, y su destino, el de comercio.

Actualmente se encuentra en período de prórroga forzosa.

g) Contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 1961, que recae sobre el local principal de la casa número 2 de la plaza de Cristo Rey, y que forma parte del edificio «La Canonja Blanca».

El titular arrendatario es don José Casas Villegas; el plazo pactado fue por años; el precio o alquiler, de 16.200 pesetas al año, y el destino, para comercio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, conforme determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 19 de diciembre de 1977.—El Gobernador civil.—494-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5538

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de Candemuela, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Torrestio, en término municipal de San Emiliano (León), con destino a riegos.

Don Nicolás Alvarez Alvarez, en representación de la Comunidad de Regantes de Candemuela, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Torrestio, en término municipal de San Emiliano (León), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder, con carácter provisional, a la Comunidad de Regantes de Candemuela, en período de formación, el aprovechamiento de un caudal máximo de 23,37 litros por segundo de aguas públicas superficiales, del río Torrestio, sin que pueda sobrepasarse un volumen anual de 8.000 metros cúbicos, oir hectárea regada y año, para riego por gravedad, de 29,2150 hectáreas de terrenos propiedad de la Comunidad, en término municipal de San Emiliano (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 46.725 en el que figura un presupuesto de ejecución material de 651.118,18 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Comunidad de Regantes concesionaria presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, un anejo al proyecto, en el que se recogen las obras complementarias que impidan daños a terceros, por causa de la